



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 27 de enero de 2025,

Edición N° 223

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de diciembre de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 317/24 D.E. (02.12.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00849.24 – Licitación Privada N° 42/2024
– Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 82 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 83 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 42/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de trece mil (13.000) litros de Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, el ítem N° 2 correspondiente a la provisión de ocho mil (8.000) litros de Shell V-Power Nitro Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 42/2024, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinticuatro millones trescientos diecinueve mil (\$ 24.319.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17.00/01/02/03/04/05/07.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0010.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-809, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17.00/01/02/03/04/05/07.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 318/24 D.E. (04.12.2024).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00551.24 y la Ordenanza N° 1610 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio Altos de Libertador, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1610 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio Altos de Libertador, para que los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra, elijan la forma de pago total o

financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la Obra de Pavimentación - Barrio Altos de Libertador, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección de la forma de pago correspondiente, desde el 11 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025, ambas fechas inclusive en días hábiles y en horario de atención al público.

Artículo 2°: Determinase el día 17 de febrero de 2025, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la Cuota N° 1, y los días 15 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3°: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras de Pavimentación - Barrio Altos de Libertador, mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 319/24 D.E. (09.12.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00826.24 por la adquisición de un camión usado, por medio de la Licitación Pública N° 02/2024 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/11/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Lácteos Tonutti S.R.L., CUIT Nro. 30-58509108-8, con domicilio en 25 de mayo 290, Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar a la firma Lácteos Tonutti S.R.L., un camión marca Iveco, modelo 170E22 chasis con cabina año 2010, dominio JME 526, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado a excepción del año de fabricación.

Que a foja N° 63 obra el informe de Presidencia, mediante el cual autoriza adjudicar a la firma Lácteos Tonutti S.R.L., tomando en cuenta el informe realizado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja N° 62, que a pesar de ser un año por debajo del mínimo solicitado cumple con lo establecido en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a foja N° 64 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 02/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el camión marca Iveco, modelo 170E22 chasis con cabina año 2010, dominio JME 526, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/2024, a la firma Lácteos Tonutti S.R.L., CUIT Nro. 30-58509108-8, con domicilio en 25 de mayo 290, Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$ 39.500.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a

notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00, Partida del Gasto 4.3.2.01716.0005.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 320/24 D.E. (10.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00613.23 iniciado por Games Víctor Hugo, con referencia Formulario de Inscripción Residuos Patogénicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N°8, el Ingeniero Fernando Martínez, a cargo del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite informe técnico sobre la gestión interna de los residuos generados por "CIROS" a cargo del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, Games Víctor Hugo; por servicios relacionados con la salud humana; con domicilio real en calle T. Edison N°470 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que el mismo Área considera clasificar al Establecimiento como "Generador Menor de residuos biopatogénicos", operando las corrientes Y01, Y02, Y03; asignando al Generador requirente el Registro N° 016/2024.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual al Lic. Games Víctor Hugo, D.N.I. N°32.568.775, nombre comercial "CIROS".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, Planta de Elaboración de Alimentos Nutracéuticos CEAPE, con domicilio real en calle Sarmiento 1303 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 010/2023, por el término de un (1) año, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00845.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 321/24 D.E. (11.12.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00862.24 – Licitación Privada N° 43/2024 – Servicio cena de fin de año para el personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/12/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente la firma Silva Hugo Ernesto, CUIT N° 20-17905918-6, con domicilio en Las Palmeras 842 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 36 obra el informe de la de Secretaria de Gobierno, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta la calidad del producto y el precio cotizado.

Que a folio N° 37, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar la presente Licitación Privada de acuerdo a lo indicado por la Secretaria de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 43/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el Servicio cena de fin de año para el personal Municipal, correspondientes a la Licitación Privada N° 43/2024, a la firma Silva Hugo Ernesto., CUIT N° 20-17905918-

6, con domicilio en Las Palmeras 842 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 8,280,000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el Registro de Compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de Servicio cena de fin de año para el personal Municipal, imputando el importe total de pesos ocho millones doscientos ochenta mil (\$ 8,280,000,00). A la Partida del Gasto 1.5.0.0 en los montos indicados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago por adelantado del 50% de la adjudicación según el Artículo N°8 de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 322/24 D.E. (12.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2024 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, correspondientes al mes de noviembre de 2024, por un total de pesos setecientos veinticuatro mil sesenta y cinco con noventa y un centavos (\$ 724.065,91) según la Factura original N° 0007-00000323, de fecha 03.12.2024, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 323/24 D.E. (12.12.2024)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1577 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 324/24 D.E. (13.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00444.24 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: solicitan subsidio para proyecto de construcción del Cuartel de Bomberos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 188/24 D.E., de fecha 17.07.2024, se otorgó la Asociación Civil Bomberos Voluntarios, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado al pago de Gastos Corrientes y Gastos de Capital.

Que de foja N° 12 a foja N° 15 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti, en carácter de Presidente, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 188-24 D.E., mediante Orden de Pago N° 4338, de fecha 22.07.2024; transferido el 23.07.2024, mediante Recibo de Pago N° 1831, por la suma total de \$ 1.872.360,-.

Que a foja N° 20 obra informe del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Asociación.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti, D.N.I. N° 35.535.402, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, obrante de foja N° 12 a foja N° 15 del Expediente Administrativo N° 01.15.04.00444.24, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 188-24 D.E., por la suma total de pesos un millón, ochocientos setenta y dos mil trescientos sesenta (\$ 1.872.360,-).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 325/24 D.E. (13.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00444.24 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicitan subsidio destinado a proyecto de construcción del Cuartel de Bomberos, y,

CONSIDERANDO

Que a foja N° 16 el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín solicita una ayuda económica para ser destinada a gastos de construcción y mano de obra para la construcción del Cuartel de Bomberos de la localidad.

Que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios se integra por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población, brindando asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que a foja N° 20 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos de Capital, por un monto total de pesos novecientos treinta y seis mil ciento ochenta (\$ 936.180).

Que obra en el Expediente de referencia a fojas N° 17 y N° 18 documentación correspondiente a la conformación y los Estatutos de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos novecientos treinta y seis mil ciento ochenta (\$ 936.180) destinado a gastos de construcción y mano de obra para la construcción del Cuartel de Bomberos de la localidad.

Artículo 3°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Gabriel Bertti Esborraz, D.N.I. N° 35.535.402, con domicilio en calle Pasteur N° 296, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.2.4.1. Gastos de Capital Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 326/24 D.E. (13.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 06.17.04.00660.24 iniciado por los Licenciados Rodrigo Fon, Miguel Reyes y Diego Varrenti, en representación de los Clubes de Conquistadores locales, con referencia: Solicitan apoyo económico para actividades de los Clubes, y

CONSIDERANDO

Que los pastores representantes de la Iglesia Adventista del 7° día de Libertador San Martín, solicitan un subsidio económico para los Clubes de Aventureros y Conquistadores de la localidad.

Que los Clubes desempeñan un papel fundamental en la formación y el desarrollo de los niños y jóvenes ya que a través de actividades y programas especiales se promueven valores fundamentales y se adquieren habilidades y destrezas de vital importancia para el crecimiento personal.

Que los Clubes de Aventureros y Conquistadores tienen una muy alta concurrencia, llegando a la cifra de 755 participantes incluyendo niños, adolescentes, adultos y líderes.

Que otorgar la ayuda permitirá fortalecer y acompañar el desarrollo de las actividades y proporcionará un soporte para apoyar la formación de niños y adolescentes de nuestra Localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, Delegación Argentina Central, C.U.I.T. N° 33-68535423-9, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000.-), en concepto de ayuda para colaborar con las actividades periódicas y desarrollo de los Clubes de Conquistadores de la Localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Efectúese el pago establecido en el Artículo anterior a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, Delegación Argentina Central, C.U.I.T. N° 33-68535423-9 a la cuenta oportunamente informada, designando al Licenciado Rodrigo Fon, D.N.I. N° 24.095.878, como responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.9; Asist. Econ. Clubes Scoutismo; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 327/24 D.E. (13.12.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00877.24 – Concurso de Precios N° 11/2024 – Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado eléctricos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 9/12/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el producto ofrecido por la firma David Leandro Javier, dado que presenta los equipos con las características necesarias, y a su vez atendiendo que ya se ha realizado la adquisición de este equipo para otra de las maquinarias y ha

mostrado un excelente rendimiento y durabilidad.

Que a foja N° 44 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 11/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de un (1) equipo aire acondicionado eléctrico, RT 35 Agro 12 Vol con instalación en Retro Excavadora JCB y un (1) equipo aire acondicionado eléctrico, RT 35 Agro 12 Vol con instalación en camión Volkswagen, correspondiente al Concurso de Precios N° 11/2024, a la firma David Leandro Javier, CUIT Nro. 20-25236526-6 con domicilio en la Gabriela Mistral 115 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ciento cuarenta mil (\$ 4.140.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 2.9.6.04033.9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1878, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.07.00

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 328/24 D.E. (16.12.2024)

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 329/24 D.E. (16.12.2024)

Dispone Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 330/24 D.E. (16.12.2024)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1577 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 331/24 D.E. (16.12.2024)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 332/24 D.E. (16.12.2024)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1577 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 333/24 D.E. (16.12.2024)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1577 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 334/24 D.E. (16.12.2024)

Otorga beneficio de Exención en la Tasa General Inmobiliaria establecido en la Ordenanza N° 1451/20 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 335/24 D.E. (18.12.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00848.24 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico

por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 03/2024 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/12/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 98 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 98, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 99 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2024, a la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos nueve millones setecientos cincuenta mil (\$ 9.750.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1861, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 336/24 D.E. (19.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00122.24 iniciado por el Presidente del Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, Sr. Fernando A. Tortella, con referencia: Solicita subsidio para profesor de fútbol, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 051/24 D.E., de fecha 22.02.2024, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor para la disciplina de fútbol. El pago del mismo se realizó en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que de foja N° 18 a foja N° 23, Actuación Administrativa N°

09.15.04.05019.24, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, en carácter de Tesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 868, de fecha 26.02.2024; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 472, Transferencia Bancaria N° 105551298, por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-).

Que a foja N° 28 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000), correspondiente a la primera cuota del subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 051/24 D.E., documentación obrante de foja N° 18 a foja N° 23, del Expediente N° 01.15.04.00122.24.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 337/24 D.E. (19.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00122.24 iniciado por el Presidente del Club Deportivo Cultural y Social Puíggari, Sr. Fernando A. Tortella, con referencia: Solicita subsidio para profesor de fútbol, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 051/24 D.E., de fecha 22.02.2024, se otorgó al Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la contratación de un profesor para la disciplina de fútbol. El pago del mismo se realizó en dos cuotas iguales, cada una por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que de foja N° 18 a foja N° 23, Actuación Administrativa N° 09.15.04.05019.24, obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Claudia A. Sosa, en carácter de Tesorera del Club, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 868, de fecha 26.02.2024; transferido oportunamente, según consta en Recibo de Pago N° 472, Transferencia Bancaria N° 105551298, por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-).

Que a foja N° 28 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social "Puíggari", por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000), correspondiente a la primera cuota del subsidio otorgado, en cumplimiento del Artículo 1°, de la Resolución N° 051/24 D.E., documentación obrante de foja N° 18 a foja N° 23, del Expediente N° 01.15.04.00122.24.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 338/24 D.E. (19.12.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00803.24 – Licitación Privada N° 39/2024 – Adquisición de juegos infantiles para plazas, parques y paseos, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N°108 y 109, obra la Resolución N° 301-24, de fecha 21 de noviembre de 2024, a través de la cual se adjudica la Licitación Privada N° 39/2024, correspondiente a la provisión de los ítems N° 1 y 2 de juegos infantiles para plazas, parques y paseos, a la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con

domicilio en Ezeiza 1631, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos siete millones quinientos ochenta y dos mil dos con setenta y ocho centavos (\$ 7.582.002,78).

Que a foja N° 126, la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, ingresa el día 17 de diciembre de 2024, una nota solicitando una ampliación de veinte (20) días hábiles en el plazo de entrega.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 127, considera oportuno otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles, a la firma Cruci S.R.L, en el plazo de entrega del bien adjudicado.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por veinte (20) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de entrega, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega presentado en la propuesta adjudicada de la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Ezeiza 1631, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por veinte (20) días hábiles.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma Cruci S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Ezeiza 1631, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 339/24 D.E. (23.12.2024)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.15.04.00919.24, iniciado por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar un subsidio para gastos de funcionamiento y mantenimiento, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1, la comisión del Club solicita un subsidio a fin de solventar gastos que demande la realización de mejoras edilicias.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas, resultando necesario realizar un mantenimiento periódico de las instalaciones del mismo.

Que obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289, barrio Puíggari de Libertador San Martín, la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demanden el mantenimiento y las mejoras edilicias del Club.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará

mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.2 (Gastos Corrientes), Club Deportivo y Cultural Puíggari; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 340/24 D.E. (23.12.2024)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.15.04.00920.24, iniciado por la Comisión del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari con el objeto de solicitar un subsidio para la adquisición de materiales deportivos, y

CONSIDERANDO

Que a folio N° 1, la comisión del Club solicita un subsidio a fin de solventar los gastos que demanda la compra los materiales, para poder llevar a cabo las prácticas deportivas, como ser pelotas, infladores, conos de marcación, pecheras, canilleras para infantiles, redes, entre otros.

Que el Club realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas.

Que obra informe de la Dirección Contable, en el cual manifiesta que existe partida presupuestaria para otorgar el subsidio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, con Personería Jurídica R. N° 334, D.I.P.J. 28/12/2000, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 289, barrio Puíggari de Libertador San Martín, la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la adquisición de materiales deportivos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique la Tesorera del Club Deportivo, Cultural y Social Puíggari, Sra. Claudia Andrea Sosa, D.N.I. N° 25.287.401, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.2.4.7 (Gastos de Capital), Asist. Econ. Club Deportivo y Cultural Puíggari; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Diciembre

457 - 03.12 Otorga bonificación al Personal - Fiestas de Fin de Año
 458 - 05.12 Licencia por Descanso Anual
 459 - 05.12 Fija montos de participación - Colonia de Vacaciones y Talleres Juveniles 2025
 460 - 06.12 Licencia por Descanso Anual
 461 - 09.12 Designa a cargo de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos
 462 - 09.12 Licencia por Tratamiento Prolongado
 463 - 10.12 Autoriza pago en concepto de publicación de Licitación Pública

464 - 11.12 Licencia por Franco Compensatorio (C.P. Trinidad Echaury)
 465 - 11.12 Licencia por Descanso Anual (C.N. Diel)
 466 - 16.12 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 467 - 16.12 Licencia por Tratamiento Prolongado (D.H. Liebich)
 468 - 17.12 Licencia por Descanso Anual
 469 - 17.12 Licencia por Descanso Anual
 470 - 19.12 Promulga Ordenanza N° 1614
 471 - 19.12 Determina índice del Valor Móvil de la Vivienda

P.S.C.V. 2007

472. - 19.12 Licencia por Tratamiento Prolongado.
 473. - 20.12 Autoriza pago en concepto de contratación para programa - Cena de Fin de Año
 474. - 20.12 Autoriza pago en concepto de siniestro -
 475. - 23.12 Nombra en la Planta Permanente-
 476. - 23.12 Nombra en la Planta Permanente -
 477. - 23.12 Nombra en la Planta Permanente -
 478. - 23.12 Nombra en la Planta Permanente -
 479. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 480. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 481. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 482. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 483. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 484. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 485. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 486. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 487. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 488. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 489. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 490. - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 491 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 492 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 493 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 494 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 495 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 496 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 497 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 498 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 499 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 500 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 501 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 502 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 503 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 504 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 505 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 506 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 507 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 508 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 509 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 510 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 511 - 23.12 Nombra en la Planta Permanente -
 512 - 23.12 Autoriza pago en concepto de servicios postales
 513 - 23.12 Autoriza pago en concepto de obsequios
 514 - 23.12 Autoriza pago en concepto de adquisición de obsequios para sorteo - Festejos Navideños

515 - 23.12 Autoriza pago en concepto de adquisición de obsequios para niños - Festejos navideños
 516 - 23.12 Autoriza pago en concepto de adquisición de obsequios para niños - Festejos navideños
 517 - 23.12 Autoriza pago en concepto de adquisición de alimentos - Festejos navideños
 518 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 519 - 23.12 Nombra en la Planta Permanente -
 520 - 23.12 Autoriza promoción de categoría -
 521 - 23.12 Prorroga designación interina -
 522 - 23.12 Prorroga designación interina -
 523 - 23.12 Prorroga designación interina -
 524 - 23.12 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 525 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 526 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 527 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 528 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 529 - 26.12 Nombra en la Planta Permanente -
 530 - 26.12 Nombra en la Planta Permanente -
 531 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 532 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 533 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 534 - 26.12 Autoriza promoción de categoría -
 535 - 26.12 Designa a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal
 536 - 26.12 Autoriza pago en concepto de alimentos - Cena de Fin de Año
 537 - 26.12 Autoriza pago en concepto de sonido e iluminación - Cena de Fin de Año
 538 - 26.12 Autoriza pago en concepto de servicio de horneado - Cena de Fin de Año
 539 - 26.12 Promulga Ordenanza N° 1615
 540 - 26.12 Promulga Ordenanza N° 1616
 541 - 26.12 Promulga Ordenanza N° 1617
 542 - 26.12 Promulga Ordenanza N° 1618
 543 - 26.12 Promulga Ordenanza N° 1619
 544 - 26.12 Licencia por Descanso Anual
 545 - 26.12 Licencia por Descanso Anual
 546 - 30.12 Autoriza pago en concepto de insumos para festejos navideños
 547 - 30.12 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 548 - 30.12 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
 549 - 30.12 Acepta renuncia de Agente Municipal

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Diciembre

399 - 02.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015347
 400 - 02.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015394
 401 - 02.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015625
 402 - 02.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015631
 403 - 02.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015684
 404 - 03.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010321
 405 - 03.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10074
 406 - 04.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010319
 407 - 04.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010325
 408 - 04.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015490
 409 - 04.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015520
 410 - 04.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015601
 411 - 05.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010322
 412 - 05.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10600
 413 - 05.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015803
 414 - 05.12 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015333

415 - 06.12 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas
 416 - 09.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010637
 417 - 13.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010333
 418 - 13.12 Ratifica Acta de Comprobación N° 010639
 419 - 13.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015007
 420 - 13.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015510
 421 - 13.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015611
 422 - 17.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015110
 423 - 17.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015653
 424 - 19.12 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado - Acta de Infracción N° 014787
 425 - 20.12 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015814
 426 - 23.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015675
 427 - 23.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015821
 428 - 23.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016051

429 - 26.12 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 010486
430 - 26.12 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas

431 - 27.12 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010625

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1614/24 C.D. (19.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00922,24 iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – DARIO R. HEINZE – con referencia PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024, y

CONSIDERANDO

Que se ha evaluado la Ejecución del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, determinando que resulta conveniente y necesario adecuar algunas partidas del gasto, reforzando las que pudieran resultar deficitarias con otras que demuestran economías por no inversión.

Que a Folios N°2 a N°54, obra el documento analítico de la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2024, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes que se reforzarán con otras que registran economías. Que en dichas adecuaciones presupuestarias intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como de inversión real, que la disposición legal del Artículo N° 155 de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024 se vale de los mismos valores totales que el vigente al día de la fecha.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, manteniendo el Crédito Aprobado y Vigente en un total de pesos tres mil novecientos treinta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$3.938.189.649,27), siendo éste el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, que se encuentra en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°52 a N°53 y por Finalidad y Función Folio N°54, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CREDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CREDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	3.360.420.832,91	34.169.791,67	3.394.590.624,58
II. Erog. de Capital	530.427.406,56	34.169.791,67	496.257.614,89
III. Fuentes Financieras	47.341.409,80	0,00	47.341.409,80
TOTAL EROGACIONES	3.938.189.649,27	0,00	3.938.189.649,27

Artículo 2°: Fíjase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veinticuatro (124) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y uno (61) los cargos de la Planta Transitoria y seis (6) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 4°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 5°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2024.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 470/24 D.E.

ORDENANZA N° 1615/24 C.D. (26.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00696.24, iniciado por el Sr. Presidente Municipal- Sr. Darío R. Heinze- con Referencia Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:
Que se ha estimado el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025 conforme al proyecto del Código Tributario Municipal para los Recursos No Tributarios y para los Recursos Tributarios aplicando las pautas básicas contenidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional y Provincial, sobre las correspondientes coparticipaciones en impuestos que rigen para este Municipio. En el encuadre legal al Artículo 156° de la Ley 10.027 y modificatorias, respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagra el Artículo 35° de la Constitución Provincial.

Que se ha proyectado el Gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas para el Ejercicio 2025, con la intervención del Departamento Ejecutivo y la Presidencia del H.C.D. y junto a las respectivas Direcciones, según las proyecciones y determinación de las dietas y remuneraciones del Gabinete de Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratada, con sus correspondientes ajustes conforme a las necesidades previstas, prioridades previamente establecidas y disponibilidades financieras elaboradas de Folios N°132 al N°138 para el Recurso Municipal y de Folios N°139 al N°196 para el Gasto Municipal.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos, y estimado el Presupuesto de Gastos para las Inversiones Corrientes y de

Capital, ambos por separado para el Ejercicio 2025, que en su mínima expresión serán necesarias para el financiamiento de los Servicios y Obras que requiere la comunidad de Libertador San Martín en toda su jurisdicción.

Que todas las proyecciones conforman el cuerpo único del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025 siendo tanto en su forma analítica como consolidada los obrantes de Folios N°132 a N°196.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, por la suma total de pesos cinco mil setecientos setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con sesenta y un centavos (\$5.771.969.177,61) detallado analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos por Rubro, obrante de Folio N°132 a Folio N°135; por Carácter Económico obrante de Folio N°136 a N°137; y por su Procedencia obrante a Folio N°138, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO ESTIMADO
I. Recursos Corrientes	5.520.415.524,43
II. Recursos de Capital	90.128.227,14
III. Fuentes Financieras	161.425.426,04
TOTAL RECURSOS	5.771.969.177,61

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de ciento un millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos con cero centavos (\$101.053.872,00) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, obrante a Folio N°138, provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ochenta y seis millones doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 86.204.245,00), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 1 – Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$2.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable

Artículo 3°: Apruébase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025 por la suma total de pesos cinco mil setecientos setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con sesenta y un centavos (\$5.771.969.177,61), que en forma Consolidada por Finalidad y Función de Folio N°150 a Folio N°151 y por Carácter Económico obrante de Folio N°152 a Folio N°153; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente

RUBROS	CRÉDITO ESTIMADO
Erogaciones Corrientes	4.833.286.168,86
Erogaciones de Capital	777.257.582,71
Aplicaciones Financieras	161.425.426,04
TOTAL EROGACIONES	5.771.969.177,61

Artículo 4°: Determinése que el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, y todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y ocho (58) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 7°: Determinése que serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 8°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2024.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 539/24 D.E.

ORDENANZA N° 1616/24 C.D. (26.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00700.24, iniciado por el Presidente Municipal, con referencia al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Contador Municipal, Planilla Comparativa Costo Material y Servicios 2023-2024, obrante a Foja N°2, para estimar los nuevos valores del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio Económico 2025, tomando como base la Ordenanza N° 1577 C.D., de fecha 22.12.2023, contemplando un incremento de un cien por ciento (100 %) en promedio con respecto al Ejercicio 2023.

Que a Fojas N°2 y N°14, la Dirección Contable y Administrativa, adjunta información oficial donde se presenta una comparación de valores de Mercado producidos entre los meses de septiembre 2023 y septiembre 2024.

Que al respecto se produjo un listado de los insumos utilizados más frecuentemente con los valores al mes de 09/2023 y

09/2024, con su porcentaje de variación, los que reflejan una MEDIANA (punto medio de los valores) del ciento setenta y siete con once por ciento (177,11 %), y un PROMEDIO (general) del ciento ochenta y ocho con cuarenta y cinco por ciento (188,45 %), tal como se demuestra en la planilla incorporada a Foja N° 2. Por otra parte, el valor MÁXIMO es del setecientos veintinueve con ochenta y cuatro por ciento (729,84 %) y el MÍNIMO del veintitrés con ochenta y tres por ciento (23,83 %).

Que otro aspecto relevante para fijar los valores de Tasas, Derechos y Contribuciones del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Ejercicio 2025, es comparar los datos estimados y publicados por parte de diferentes organismos, con la variación experimentada hasta agosto de 2024, que de acuerdo a las mediciones del INDEC, Índice de Precios al Consumidor, indica que la variación inter anual total nacional se ubica en un doscientos treinta y seis con setenta por ciento (236,70%), y a su vez la inflación esperada para los próximos 12 meses es del cuarenta y cuatro con setenta por ciento (44,70%), otra proyección es la inflación estimada por el Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley del Presupuesto Nacional Ejercicio 2024, basada en el dieciocho con treinta por ciento (18,30 %), Folio N°7. La actualización del valor del metro lineal de Cordón Cuneta Altos de Libertador fue del ciento noventa y dos por ciento (192%), Folio N°16.

Que a Folio N°15 y Folio N°16, el Contador Municipal presenta un resumen de la información previamente adjuntada y en conclusión sugiere que el porcentaje a aumentar sea del ciento diez por ciento (110%) con respecto al Ejercicio anterior para el primer semestre del Ejercicio 2025.

Que a Folio N°17, el Presidente indica que la actualización general del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el Ejercicio 2025, se aumente en un noventa y cinco por ciento (95%) en relación a los valores vigentes al 31.12.2024, para el primer semestre del Ejercicio 2025.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase para el Ejercicio Económico 2025, el Código Tributario Municipal, Parte General, que consta de setenta y cuatro (74) artículos; Parte Especial, que consta de noventa y un (91) artículos; Parte Impositiva, Primer Semestre 2025, que consta de cincuenta y nueve (59) artículos y son parte integrante de la presente Ordenanza, con un ajuste del noventa y cinco por ciento (95%) en relación a los valores vigentes al 31.12.2024, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025, para las Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en el Código Tributario, Parte Impositiva.

Artículo 2°: Apruébase para la Parte Impositiva, Primer Semestre 2025, a saber, Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en el Código Tributario, Parte Impositiva, un ajuste del noventa y cinco por ciento (95%), en relación a los valores vigentes al 31.12.2024, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°: Autorízase para el segundo semestre una actualización del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, sobre los valores vigentes al 30.06.2025, con vigencia a partir del 1° de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. En base al siguiente índice: conformado en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de los siguientes componentes:

Malla sima de 150 x 150 x 5 mm de 2,40 x 6,00 metros.

Bolsa de cemento común normal x 50 kg.

Litro de combustible, tipo gasoil Grado III, de bandera obtenido en la localidad.

Sueldo básico de la categoría de mano de obra "Oficial" según escala salarial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), según el Convenio Colectivo de Trabajo N° 75/76, para la Zona "A", tomando como base el Salario Básico por la hora de Categoría Oficial.

www.uocra.org/litoral/legislación y tablas salariales/nuevas escalas salariales

La información de los Puntos 1 y 2, será obtenida de la última edición disponible de la Revista CIFRAS,

[https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección costos de](https://www.cifrasonline.com.ar/costos/sección%20costos%20de)

materiales, publicada al momento de efectuar la actualización semestral.

El presente índice será confeccionado por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo con el instrumento legal correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2024.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 540/24 D.E.

ORDENANZA N° 1617/24 C.D. (26.12.2024)

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 1580 de fecha 22 de enero de 2024, aprueba la Modificación del Organigrama para el Municipio de Libertador San Martín, que representa de manera gráfica la estructura formal de las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de ella.

Que es decisión de este Gobierno dar prioridad a la Salud Pública, resultando para ello indispensable contar con herramientas organizativas que permitan llevar adelante las iniciativas planificadas en pro del bienestar de la comunidad.

Que, mediante la Ordenanza N° 1580 se crea una Sub Secretaría que ejecute las políticas de Salud Pública, fijando los niveles jerárquicos dentro de la Organización Institucional.

Que, se advierte que dentro de la Organización Municipal no se encontraba el "Centro de Salud Municipal", el cual quedaría incorporado con esta modificación.

Que, la Ordenanza N° 1603 crea la Oficina Municipal de Información al Consumidor, la cual debe depender directamente de la Secretaría de Gobierno.

En consecuencia, corresponde derogar la Ordenanza N° 1580 y aprobar un nuevo organigrama para el funcionamiento del Municipio de Libertador San Martín.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Organigrama para el Municipio de Libertador San Martín, que representa de manera gráfica la estructura formal de las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de ella, y que forma parte como Anexo N° I, de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Deróguese la Ordenanza N° 1580 y su respectivo Anexo N° 1.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 541/24 D.E.

ORDENANZA N° 1618/24 C.D. (26.12.2024)

VISTO

Que la Ordenanza N° 1442 que establece las remuneraciones para el Personal No escalafonado, y

CONSIDERANDO

Que en el Organigrama Municipal votado en el año 2024 se incorpora la "Sub Secretaría de Salud Pública", dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que, el cargo correspondiente a la Sub Secretaría de Salud Pública forma parte del Personal no Escalafonado del Municipio de Libertador San Martín, y corresponde determinar por ordenanza las remuneraciones pertinentes.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1442 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer que las remuneraciones del personal no escalafonado serán determinadas a partir de la fecha 1° de enero de 2025, de acuerdo a los siguientes incisos:

a) Presidente Municipal: el resultante de la aplicación del coeficiente equivalente al 3.0 sobre la remuneración correspondiente a la Categoría 24 del personal perteneciente al Escalafón Municipal.

b) Secretario Municipal: el 80 % de la remuneración del

Presidente Municipal.

c) Asesorías: Hasta el 32 % de la remuneración del Presidente Municipal.

d) Sub Secretarios el 60 % de la remuneración del Presidente Municipal”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1442 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facultar al Presidente Municipal a establecer vía Decreto, nombramiento y remuneración que corresponda, referido en el Artículo 1º, inciso c).”

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 542/24 D.E.

ORDENANZA N° 1619/24 C.D. (26.12.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00244.21 iniciado en relación al Proyecto de Inspección y Cobro de antenas, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1487 C.D. del 12.07.2021 regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, estableciendo en sus Capítulos VII y VIII la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas, cada uno respectivamente.

Que la mencionada Ordenanza regula en los Artículo 19º y 21º los montos a pagar por cada una de las tasas, determinando que las mismas serán actualizadas por ordenanza especial o tributaria.

Que la Ordenanza N°1571 C.D. estableció los importes para el año 2024 para la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras, los cuales han quedado desactualizados.

Que por lo expuesto resulta necesario actualizar los montos de las Tasas referenciadas, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las mismas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Fijese como importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología: Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: la

suma de pesos setecientos cuarenta mil (\$740.000) por única vez y por cada estructura portante.

Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: la suma de pesos un millón (\$1.000.000) anuales por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 31/03/2025.

En caso de estructuras portantes denominadas “no convencionales” y/o “wicaps”, los montos previstos en este Artículo se reducirán a un tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Artículo 2º: La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitivo que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa, se generará automáticamente un recargo adicional del cinco por ciento (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

Artículo 3º: Constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el diez por ciento (10%) y quinientos por ciento (500%) del monto establecido para la tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas (TIE), las siguientes conductas:

- Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 543/24 D.E.

DECRETOS

14º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 030 – 16.12.2024 Convocatoria a 24º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar